

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

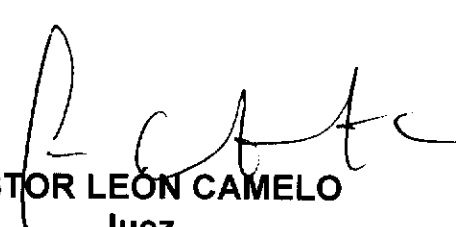
Bogotá, D. C., **08 SEP 2023**

Llamamiento en garantía N° 2022-00157.

Teniendo en cuenta que el presente llamamiento en garantía reúne los requisitos formales de los arts. 64, 65 y 82 del C.G. del P., el juzgado dispone:

1. ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por la demandada **Colsanitas S.A. a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo – La Equidad Seguros Generales.**
2. Se ordena correr traslado a la llamada en garantía por el término de veinte (20) días.
3. Notifique la presente providencia a la llamada en garantía, conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o el artículo 89 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez
(3)



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El ante...
No. 056 **11.1 SEP 2023**

El Secretario(a) 